

Sindicato FATSA. Pago. Obligación.



¿Es obligatorio el pago del sindicato y qué normativa lo establece?

El pago de cuota de afiliación (que es una retención al trabajador) es obligatorio si el trabajador está afiliado. Si refiere a las cuotas solidarias, también sigue siendo obligatorio si están establecidas en el CCT. La modificación introducida por la Ley N° 27.802, fue suspendido por la medida cautelar interpuestas por la CGT. Art. Suspendido por medida cautelar: Artículo 133.- Sustitúyese el artículo 9° de la ley N° 14.250 (t.o. 2004) y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 9°: Los aportes, contribuciones y cualquier otro concepto previstos en las Convenciones Colectivas de Trabajo, cualquiera sea su denominación u objeto, en beneficio directo o indirecto a cámaras, asociaciones, agrupaciones o personas jurídicas integradas parcialmente o totalmente por empleadores o cuyos órganos directivos estén integrados por representantes de los empleadores, no podrán superar el cero coma cinco por ciento (0,5%) de las remuneraciones de los trabajadores.

Las contribuciones y los aportes previstos en las Convenciones Colectivas de Trabajo, a favor de asociaciones de trabajadores, que sean válidas para afiliados o no afiliados comprendidos en el ámbito de la convención, no podrán superar el dos por ciento (2%) de las remuneraciones de los trabajadores. Quedan excluidas las cuotas de afiliación sindical y las cláusulas que acuerden otros beneficios especiales en función de la afiliación a la asociación profesional de trabajadores que suscribió el convenio colectivo.